



OFICIO MULTIPLE N° 000231-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [4733414 - 0]

**SEÑORES
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS - UGEL CHICLAYO
CHICLAYO**

ASUNTO: DISPOSICIONES Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR BAJO RESPONSABILIDAD, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE.

**REFERENCIA: Decreto Supremo N° 006-2021-MINEDU
Decreto Supremo N°028-2007-ED
Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU.**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente en nombre de la Unidad de Gestión Educativa 300 UGEL CHICLAYO, a la vez en el marco normativo vigente detallado en la referencia, se aprueban las disposiciones para los Comité de Gestión de Condiciones Operativas en la Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, así como los procedimientos para la gestión de los recursos propios y actividades productivas y empresariales, donde se autoriza la captación de ingresos propios por concepto de arrendamiento a plazo fijo de terrenos, ambientes, equipos y espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo.

Así mismo, con la finalidad de garantizar una administración eficiente y transparente de la gestión de los recursos propios y fortalecer la gestión de las instituciones educativas a su autosostenimiento y desarrollo institucional, se hace llegar el ANEXO 1 denominado: "**DISPOSICIONES Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR BAJO RESPONSABILIDAD, LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS, EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE**".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 06/09/2023 - 16:49:16

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:
- AREA DE PATRIMONIO UGEL CHIC
FLORENTINO DAMIAN PISCOYA
COORDINADOR DE PATRIMONIO
2023-08-29 15:39:29-05

- OFICINA DE ADMINISTRACION
WILIAM MERCEDES TIPARRA REQUEJO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
29-08-2023 / 16:19:29



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

- AREA DE CONTABILIDAD UGEL CHIC
JOSE GUILLERMO BALLENA DIAZ
COORDINADOR DE CONTABILIDAD
29-08-2023 / 16:14:27

ANEXO 1

DISPOSICIONES Y CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR BAJO RESPONSABILIDAD LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL ARRENDAMIENTO DE LOS ESPACIOS DISPONIBLES EN EL MARCO NORMATIVO VIGENTE

1. BASE LEGAL

- D.S N° 028-2007-ED – Reglamento de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Públicas.
- Decreto Supremo N°006-2021-MINEDU, que aprueba los lineamientos para la gestión escolar de la Instituciones educativas públicas de educación básica
- Decreto Legislativo N° 1156-2013 Decreto Legislativo que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos en que exista un riesgo elevado daño a la salud y la vida de las poblaciones
- Ley N° 28044, Ley General de Educación – art 86 señala que los ingresos propios de las instituciones educativas se destinan a financiar proyectos de inversión o actividades de desarrollo educativo.
- Resolución Ministerial N° 218-2004-ED, modificada por la Resolución Ministerial N° 188-2005-ED, se aprobó la Directiva N°002-2004-ME/SPE-UP “Normas para la recaudación y administración de los recursos directamente recaudados en las instituciones educativas públicas”
- Resolución Ministerial N° 215-2015, art.53 señala funciones del Área de Supervisión y Gestión del servicio educativo, inciso d) supervisar las condiciones y el funcionamiento del servicio educativo en las instituciones educativas.

- RM-N°195-2019 Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable en las instituciones educativas públicas y privadas de la educación básica regular
- Resolución Ministerial N° 189-2021-MINEDU, aprueba el documento normativo denominado “Disposiciones para los Comités de Gestión Escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica”
- Resolución Ministerial N° 474-2022-MINEDU, aprueba la norma técnica denominada “Disposiciones para la prestación del servicio educativo en las Instituciones y Programas Educativos de la Educación Básica para el año 2023”

2. PRESENTACIÓN

El presente documento señala las condiciones generales para gestionar las condiciones del servicio educativo en las Instituciones Educativas en referencia a los espacios disponibles para efectuar arrendamiento, se encuentren en óptimas condiciones y no interfiera el servicio educativo, así como garantizar la administración eficiente y transparente de la gestión de los recursos propios en las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de Chiclayo.

3. GENERALIDADES

Todos los espacios para rentarse deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Realizar mediante etapa de licitación juntamente con su Comité de Gestión de Condiciones Operativas a fin de que el proceso de selección sea transparente.



- b) Se debe considerar las penalidades explícitas sobre los incumplimientos a las cláusulas de los contratos especialmente si se genera daños o perjuicios a la infraestructura o a la integridad física y emocional de los estudiantes.
- c) El arrendatario debe contar con su plan de seguridad y vigilancia y el estricto cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.
- d) Los espacios arrendados deben estar delimitado y señalizado, cuyo uso no debe interferir el servicio educativo.
- e) El contrato debe indicarse la cantidad de metros cuadrados a alquilarse, el horario y uso que se dará acorde a ambas partes.
- f) Desarrollo de actividades que no contravengan con el servicio educativo y no afecten el orden público.
- g) El alquiler a plazo fijo no debe ser mayores de un año, según el literal a) del art. 15 de DS N°028-2007.
- h) Considerar las disposiciones vigentes que se determine por la Emergencia Sanitaria y cumplir con que se establezca para garantizar la seguridad sanitaria.

4 CONSIDERACIONES OBLIGATORIAS QUE DEBEN TENER LOS ESPACIOS DISPONIBLES PARA ARRENDAMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PUBLICAS.

4.1. CAMPOS DEPORTIVOS

4.1.1. Se considera campos deportivos a las canchas o estadios compuestos de gras sintético o gras natural

4.1.2. Debe restringirse el ingreso de los arrendatarios a los ambientes que están en uso por la comunidad educativa, (aula, espacios administrativos, servicios higiénicos entre otros)

4.1.3. Los campos deportivos deben contar con servicios higiénicos para hombres y mujeres con lavaderos o lavamanos

4.1.4. Por ser un espacio que demanda alto tránsito de personas ajenas a la comunidad educativa debe tener una puerta independiente de uso para los arrendatarios con fines de prevalecer la seguridad física y emocional de los estudiantes o en su defecto contar con personal de vigilancia

4.1.5. El uso de los campos deportivos es prioridad para los estudiantes, por ello el contrato debe especificarse de acuerdo con el turno y horario. Si la institución educativa cuenta con dos o más turnos debe considerar el alquiler solo sábados y domingos

4.1.6. Se debe precisar que el arrendatario es responsable de realizar el mantenimiento permanente al campo deportivo, detallando las acciones de cuidado en caso de gras natural y/o gras sintético.

4.1.7. Considerar los costos que genera el uso de servicios básicos del espacio a rentarse, y de preferencia el arrendatario debe solicitar conexiones independientes de energía eléctrica y sanitarios

4.2 LOSAS DEPORTIVAS

4.2.1. Se consideran losa de cemento semipulido o de otro material

4.2.2. Debe restringirse hacia las instalaciones del local educativo que no sean de uso de la losa deportiva (aula, espacios administrativos, entre otros)

4.2.3. Por ser un espacio que demanda alto tránsito de personas ajenas a la comunidad educativa debe tener una puerta independiente de uso para los arrendatarios con fines de prevalecer la seguridad física y emocional de los estudiantes o en su defecto contar con personal de vigilancia



4.2.4. El uso la losa deportiva es prioridad para los estudiantes, por ello el contrato debe especificarse de acuerdo con el turno y horario. Si la institución educativa cuenta con dos o más turnos debe considerar el alquiler solo sábados y domingos

4.2.5. El arrendatario es responsable de realizar el mantenimiento y limpieza permanente de la losa deportiva, de generarse daños, asumirá el mantenimiento para el resane, reparación de juntas o pintado de la losa deportiva, asimismo, a la culminación del contrato deberá entregarse en las mismas condiciones que recibió.

4.2.6. Considerar los costos que genera el uso de servicios básicos del espacio a rentarse, y de preferencia el arrendatario debe solicitar conexiones independientes de energía eléctrica y sanitarios

4.3. COCHERA

4.3.1. En este espacio se consideran losa de cemento semipulido o de otro material

4.3.2. El espacio destinado a cochera no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, generalmente el horario de alquiler empieza cuando finaliza el servicio educativo y finaliza antes de iniciar el servicio educativo, dejando debidamente habilitado el espacio a utilizarse.

4.3.3. El uso los espacios libres es prioridad para los estudiantes, por ello el contrato debe especificarse de acuerdo con el turno y horario. Si la institución educativa cuenta con dos o más turnos debe considerar el alquiler solo sábados y domingos

4.3.4. Debe establecerse limpieza diaria mantenimiento periódico, para el resane, reparación de juntas o pintado del espacio a utilizarse

4.3.5. Para el alquiler de cochera se debe establecer el tipo de vehículos a alquilar, en el caso de camiones o maquinaria pesada no debe alquilarse dentro de la losa deportiva.

4.3.6. El local educativo deberá contar con un portón para el ingreso y salida conformado por pórtico de concreto armado en buen estado de conservación, este portón deberá contar con rampas internas y externas para el ingreso y salida de vehículos,

4.3.7. En caso el alquiler de la cochera sea en el horario nocturno, el arrendatario(a) debe contar con un responsable para la salida y entrada de vehículos. Asimismo, debe contar con reflectores que iluminen la mayor parte del espacio a alquilarse. El arrendatario(a) deberá garantizar las condiciones de seguridad con personal de vigilancia y/o cámaras de vigilancia.

4.3.8. Los SSHH a utilizarse por el arrendatario(a) no debe ser los que son destinados al uso de los estudiantes, puede habilitarse sanitarios en el espacio arrendado o hacer uso de los servicios destinados a adultos.

4.4 PISCINAS

4.4.1. En este espacio se consideran piscina debidamente equipadas y operativas

4.4.2. El uso de la piscina es de prioridad para los estudiantes, por ello el contrato debe especificarse de acuerdo con el turno y horario. Si la institución educativa cuenta con dos o más turnos debe considerar el alquiler solo sábados y domingos

4.4.3. La piscina debe encontrarse debidamente delimitado y señalizado, cuyo uso no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, debe restringirse al arrendatario el uso de otros espacios que no especifica el contrato como (aula, espacios administrativos, entre otros)

4.4.4. Debe establecerse periodos de mantenimiento de la piscina, como cambio de agua, limpieza de piscina vacía y el mantenimiento de las bombas de llenado de agua, entre otros.



4.4.5. Con la finalidad de evitar la contaminación del agua se debe tener en cuenta una pendiente adecuada de la superficie y canaletas alrededor del vaso de la piscina. En el interior del vaso se deberán utilizar materiales impermeables. Los bordes de la piscina deberán contar con una superficie rugosa a fin de evitar accidentes de parte de los usuarios

4.4.6. El espacio de piscina debe contar con servicios higiénicos debidamente diferenciados, así como también espacio de cambiadores debidamente diferenciados. Asimismo, dentro del horario de uso deberá contarse con un responsable del arrendatario(a) a fin de que supervise el adecuado uso que se está realizando y vele por la seguridad de los usuarios.

4.4.7. Considerar en el contrato los gastos que genera el consumo de servicios básicos, de preferencia el arrendatario debe contar con sus propias conexiones de energía eléctrica y sanitarios y con sus respectivas instalaciones de SSHH de manera independiente.

4.5. AUDITORIOS,

4.5.1. Se consideran ambientes destinados para eventos o reuniones presenciales.

4.5.2. Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio del auditorio, como el caso de limpieza diaria, mantenimiento, a fin de que el arrendatario(a) al momento de finalización de contrato deje el espacio alquilado en iguales o mejores condiciones de lo que lo recibió.

4.5.3. El espacio para alquilar deberá encontrarse en buen estado de conservación, cuyos muros estén conformados albañilería confinada, pisos y mobiliario a utilizar en buen estado de conservación. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo y con puertas de ingreso y salida operativas con apertura hacia afuera, debidamente señalizadas las salidas de emergencia.

4.6. CAFETÍN

4.6.1. En este espacio se consideran ambientes destinados para expender alimentos a la comunidad educativa denominado como cafetín y/o comedor

4.6.2. Deben estar, ubicados en lugares libres de plagas, humos, deben ser de uso exclusivo para tal fin.

4.6.3. Los techos, paredes, ventanas, puertas y piso deben ser lisos fáciles de limpiar y desinfectar, iluminación adecuada y lámpara protegida. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, lavatorios operativos y equipamiento para la preparación de los alimentos en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo y con una puerta de ingreso y salida debidamente operativa a fin de que asegure el interior de los ambientes

4.6.4. El ambiente destinado a cafetín no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, utilizando un ambiente independiente para su uso el cual cuente con una cocina y un ambiente adicional como comedor.

4.6.5. Debe establecerse periodos de mantenimiento al espacio de cafetín, como el caso de limpieza diaria, mantenimiento, a fin de que el arrendatario(a) al momento de finalización de contrato deje el espacio alquilado en iguales o mejores condiciones de lo que lo recibió.

4.6.6. Para el alquiler de cafetín y/o comedor se debe establecer el menú y/o variedad de alimentos a brindar, asimismo las formas de conservación que se dará a los alimentos según la RM-Nº195-2019/MINSA.

4.6.7. Considerar en el contrato los gastos que genera el consumo de servicios básicos, de energía eléctrica y sanitarios y con sus respectivas instalaciones de SSHH de manera independiente



4.7. COPIADORAS

4.8.1. En este espacio se consideran ambientes destinados para uso de copiadora y ventas solo de artículos de librería.

4.8.2. Debe establecerse mantenimiento periódico al espacio de fotocopiadora, como el caso de limpieza diaria, mantenimiento, a fin de que el arrendatario(a) al momento de finalización de contrato deje el espacio alquilado en iguales o mejores condiciones de lo que lo recibió.

4.8.3. El espacio para alquilar deberá encontrarse en buen estado de conservación, cuyos muros estén conformados por drywall o albañilería. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo y con una puerta de ingreso y salida debidamente operativa a fin de que asegure el interior de los ambientes.

4.8.4. Considerar en el contrato los gastos que genera el consumo de servicios básicos, de energía eléctrica y sanitarios y con sus respectivas instalaciones de SSHH de manera independiente

4.8. AULAS

4.9.1. En este espacio se consideran ambientes para desarrollar actividades de aprendizaje

4.9.2. El ambiente para alquilarse no debe interferir con el desarrollo del servicio educativo, cuyo alquiler puede estar establecido para su uso ocasional o de manera regular previo acuerdo entre ambas partes

4.9.3. Estos espacios sólo se alquilan en horarios que no se brinde servicios educativos

4.9.4. Los espacios deben rentarse limpios bajo acta de entrega y el arrendatario debe devolver en las mismas o mejores condiciones de lo que lo recibió.

4.9.5. El espacio para alquilar deberá encontrarse en buen estado de conservación, cuyos muros estén conformados albañilería confinada, pisos y mobiliario a utilizar en buen estado de conservación. Esta deberá contar con ventilación adecuada e instalaciones eléctricas debidamente canalizadas, equipamiento para uso de instalaciones en buen estado de conservación. En dicho espacio deberá contar con un extintor debidamente calibrado operativo y con puertas de ingreso y salida operativas con apertura hacia afuera.

